

Redress



GREEN
CLIMATE
FUND

Independent
Redress
Mechanism

Mecanismo Independiente de Reparación

Reclamaciones y quejas

Determinación de elegibilidad

Proyecto FP203 del GCF: Herencia Colombia (HeCo): Maximización de las contribuciones de los paisajes gestionados de forma sostenible en Colombia para el logro de los objetivos climáticos

Caso C-0015 Colombia del MIR

6 de junio de 2025



Determinación de elegibilidad

En los Términos de Referencia (TdR)¹ y los Procedimientos y directrices (PD)² del Mecanismo Independiente de Reparación (MIR), se describe la manera en que el MIR trata las reclamaciones o las quejas que presenta una persona, un grupo de personas o una comunidad que se haya visto o pueda verse afectada por los efectos adversos de un proyecto o programa financiado por el GCF. Una vez que el MIR recibe y registra una reclamación o una queja, los PD exigen que el MIR determine si la reclamación o la queja cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los párrafos 20-21 y 23-24 de los PD del MIR. Cabe señalar que esta determinación forma parte del procedimiento y, por ende, no representa un dictamen sobre el fundamento o el contenido del caso.

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Por las razones expuestas en mayor detalle en el presente documento, el MIR determina que esta reclamación/queja reúne los requisitos establecidos en los TdR y los PD del MIR.

ANTECEDENTES

El 7 de mayo de 2025, el MIR confirmó haber recibido una queja relativa al proyecto FP203 del GCF "Herencia Colombia (HeCo): Maximización de las contribuciones de los paisajes gestionados de forma sostenible en Colombia para el logro de los objetivos climáticos". El demandante afirma que había sido empleado en una de las entidades de ejecución para trabajar en el proyecto del GCF. El demandante solicitó tratamiento confidencial de la queja, que se ha garantizado de acuerdo con los Términos de Referencia y los Procedimientos y directrices del MIR.

El proyecto FP203 del GCF tiene como objetivo introducir un cambio de paradigma en el enfoque de Colombia para la gestión sostenible de los ecosistemas. Este cambio se logrará a través de un modelo de asociación público-privada que busca asegurar financiación a perpetuidad para la gestión de ecosistemas fundamentales y grandes paisajes en todo el país. El proyecto FP203 se aprobó en la 35.^a reunión de la Junta del GCF, que se celebró el 16 de marzo de 2023. La entidad acreditada (EA) de este proyecto es el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). El proyecto se encuentra en fase de "ejecución" y se prevé que la fecha de finalización sea el 14 de julio de 2033.³

El demandante ha planteado al MIR varias inquietudes relacionadas con el trabajo y las condiciones laborales, más precisamente, con la duración de su contrato en la entidad de ejecución pertinente. Dado el carácter confidencial de la queja, el MIR proporciona un resumen de las inquietudes planteadas. El denunciante alega lo siguiente:

- 1) disparidad salarial en función de las características personales;
- 2) incapacidad para asegurar el funcionamiento adecuado de los mecanismos de reparación de quejas;
- 3) acceso indebido o no autorizado a material confidencial que estaba en manos del demandante;
- 4) efectos en la salud y el bienestar como resultado de la tensión existente en el lugar de trabajo, y
- 5) no renovación del contrato como medida de represalia tras informar a la entidad de ejecución de varios casos de presunto acoso sexual y violencia de género.

Durante la etapa de determinación de la elegibilidad, el MIR examinó los documentos relevantes del

¹ El documento está disponible en: <https://es.irm.greenclimate.fund/document/irm-tor>

² El documento está disponible en: <https://irm.greenclimate.fund/document/2019-procedures-and-guidelines-irm>

³ [FP203: Herencia Colombia \(HeCo\): Maximización de las contribuciones de los paisajes gestionados de forma sostenible en Colombia para el logro de los objetivos climáticos | Fondo Verde para el Clima](#)

proyecto y se reunió con las partes interesadas para comprender la pertinencia de las inquietudes planteadas en relación con el proyecto del GCF. Por ello, el MIR concluye, *prima facie*, que se han cumplido los criterios de elegibilidad, como se expone con más detalle en los párrafos siguientes.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El MIR examinó la elegibilidad de la queja/reclamación en función de los criterios de elegibilidad establecidos en los párrafos 20-21 y 23-24 de los PD del MIR. En el cuadro que figura a continuación, se detallan los principales criterios de elegibilidad y las conclusiones del MIR.

Criterio	¿La reclamación o la queja cumple con el criterio?	Razón(es)
¿La reclamación o la queja fue presentada por una persona, un grupo de personas, una comunidad (o cualquier representante debidamente autorizado de los grupos antes mencionados) que haya sido o pueda verse afectado por los efectos adversos de un proyecto o programa financiado por el GCF?	Sí	El demandante es un trabajador contratado por un tercero que está encargado de ejecutar procesos de negocio centrales en el proyecto. Como se indicó anteriormente, <i>prima facie</i> , el denunciante ha sufrido efectos adversos relacionados con su empleo en el marco de un proyecto o programa financiado por el GCF.
¿La reclamación o la queja se presentó al MIR antes de la última de las siguientes dos fechas? a) dos años a partir de la fecha en que el denunciante es consciente de los efectos adversos mencionados en el párrafo 20 de los PD, o b) dos años después de la conclusión del proyecto o programa financiado por el GCF.	Sí	La denuncia se presentó el 7 de mayo de 2025. En el momento de la presentación de la queja, el proyecto estaba en la fase de ejecución. En consecuencia, la queja se presentó al MIR antes de la última de las fechas mencionadas en el párrafo 23 de los PD del MIR.

¿La reclamación o la queja se ubica en una o más de las exclusiones detalladas en el párrafo 24 de los PD?	No	Ninguno de los criterios de exclusión parece haber dado lugar a la presentación de esta queja.
--	----	--

DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Por las razones expuestas en el cuadro anterior, el MIR determina que esta reclamación o queja **reúne** los requisitos establecidos en los TdR y los PD del MIR. A continuación, el MIR se comunicará con el demandante para entender las cuestiones planteadas en la queja y proporcionar más información sobre los próximos pasos disponibles para procesar la queja. Para obtener más información sobre el proceso que seguirá el MIR, véase el párrafo 36 de los PD.

[Firma]

Sonja Derkum

Directora de sección

Mecanismo Independiente de Reparación

Fondo Verde para el Clima

Redacción:

Preksha Krishna Kumar

Responsable de Casos y Registro

Mecanismo Independiente de Reparación

Fondo Verde para el Clima